



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 20 de marzo de 2020

Número 35

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 37356 Resolución de 27/1/20, de delegación de competencia del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el Presidente, para el otorgamiento a favor de la entidad Naviera Armas, S.A. de ampliación de la superficie de su concesión de dominio público otorgada por Resolución de 18/12/14, en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas..... 3287

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 44174 Información pública del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria..... 3287

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 47692 Decreto por el que se resuelve anular el apartado 1.g) del resuelto segundo del Decreto 2019-6432, del 28 de diciembre de 2019, por el que se convocó procedimiento de selección de personal en régimen laboral y aprobar las bases específicas que regirán dicho proceso selectivo y posterior configuración de lista de empleo, en la especialidad de conductor – Transporte urbano..... 3288

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

- 48180 Medidas a adoptar en el Ayuntamiento y los Centros y espacios vinculados, como consecuencia del Coronavirus 3289

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- 47933A Aprobación de instrucciones referentes a la conciliación por el cierre de centros educativos o de mayores, como consecuencia del COVID-19 3291
- 47933B Anuncio por el que se suspende la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2020, así como las comisiones informativas preceptivas 3293
- 47933C Medidas temporales de carácter organizativo con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de esta administración municipal en consecuencia con la protección de la salud de los empleados públicos 3294

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

47934A	Decreto del Alcalde nº 0316, de 16/3/20, por el que a partir del día 16 de marzo y mientras dure el estado de alarma, reducir la flota de taxi en circulación cada día a la mitad	3295
47934B	Decreto del Alcalde nº 0316, de 16/3/20, por el que a partir del día 16 de marzo y mientras dure el estado de alarma,, suspender el servicio público de vigilancia de aparcamientos en zona de dominio público, vías públicas, lugares acotados.....	3295
47934C	Decreto del Alcalde nº 0316, de 16/3/20, por el que a partir del día 16 de marzo y mientras dure el estado de alarma, determinados artículos del Reglamento Municipal Regulator de Prestación de Ayudas Municipales de Emergencia Social	3296
40476	Delegación de competencias en el Segundo Teniente de Alcalde Julio Mateo Castillo.....	3297
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	3298
48108	Bases de la convocatoria para la selección de catorce plazas de policía local.....	
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
47749	Resolución del Alcalde nº 1515/20, de 13 de marzo sobre delegación de competencias en diferentes áreas de gobierno corporativo	3305
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
47703	Rectificación del Decreto nº 67/19, de fecha 7/11/19, por el que se aprobó la convocatoria y bases para la cobertura de once plazas del cuerpo de la policía local.....	3308
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	3310
43222	Juicio 843/19, Francisco Vela Cruz contra Eduardo Rodríguez Rubiales y otro.....	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
45521	Juicio 305/19, Lidia Esther Vega Santana contra Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L. y otros	3310
		3311
45573	Juicio 28/20, Abdelkader Lamhamdi Mohamed contra León Montenegro, S.L. y otro.....	3311
45575	Juicio 29/20, Ibtissam Amrouch contra Rugrasan Soluciones, S.L. y otros.....	3312
45534	Juicio 71/20, Andrés Sánchez Ramírez contra Carpintería Zumacan, S.L. y otro	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	3312
45582	Juicio 44/20, Xenia María Santana Ventura y otros contra Alebrijes, S.L. y otra	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
45286	Juicio 629/19, Rita María Espino Sánchez contra Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L. y otros	3313
45585	Juicio 45/20, Sergio Arráiz Alemán y otros contra Gestiones y Promociones Construcciones Inmobiliarias MHCabrera, S.L.	3313
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	3314
44804	Juicio 1.012/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Lorenzo Morales Cabrera y otros	3314
45546	Juicio 135/20, Andrés Vicente Matarredona Naranjo contra Loatily, S.L. y otro	3315
45598	Juicio 52/20, Roberto Carlos Hernández Hernández contra Telcafiber, S.L. y otro.....	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	3315
44820	Juicio 1.010/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Alumon Sistemas, S.L.	3316
45603	Juicio 95/19, Miguel Germán Lezcano Santana contra Rope Petfood, S.L. y otros	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	3316
43245	Juicio 1.021/19, Eleuterio Figueira Fernandes contra Nelu Aurelian Moissii y otros	3317
44776	Juicio 1.061/19, Gora Diop contra Tania Rosa Medina López y otro	3317
44785	Juicio 1.374/19, Roberta Luise contra Art&Metier, S.L. y otro	3317
44794	Juicio 1.195/19, Ramón Guedes Pérez contra Aplus Factory Projects, S.L. y otro	3318
45563	Juicio 43/20, Antonio Miguel Artiles Ramírez contra Inversiones Matorral Obras y otro	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10	3318
43239	Juicio 102/20, Juan Manuel García Guerra contra Artipiedras Creaciones, S.L. y otro	3319
44656	Juicio 36/20, Hugo Horacio Herrera Muñoz contra Telcafiber, S.L. y otro	3319
44763	Juicio 112/20, Alejandro Omar Martel Kharoufa contra Cía. de Personal Operativo Internacional Service, S.L. y otro.....	

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1.664

Resolución de 27 de enero de 2020, de delegación de competencia del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el Presidente de la misma, para el otorgamiento a favor de la entidad Naviera Armas, S.A. de ampliación de la superficie de su concesión de dominio público otorgada por Resolución de 18 de diciembre de 2014, en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, resolvió literalmente:

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para el otorgamiento, a favor de la entidad “Naviera Armas, S.A.”, de ampliación, en 27.505,80 metros cuadrados, de la superficie de su concesión de dominio público otorgada por la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 18 de diciembre de 2014, (modificada por Resoluciones de idéntico órgano de fechas 21 de octubre de 2015, 25 de agosto y 13 de diciembre de 2016, 19 de abril y 22 de diciembre de 2017, 12 de abril de 2018, 7 de febrero y 11 de octubre de 2019), con destino a la construcción y explotación de una “Terminal de pasajeros y de mercancías, incluyendo el uso de las infraestructuras marítimo portuarias destinadas a uso particular, y taller de vehículos y actividades complementarias propias de dicho taller.”, con referencia interna de la Autoridad Portuaria de Las Palmas 15-C-871, y aprobación de nuevo Texto Consolidado del Título Concesional.

- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

37.356

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Presidencia

Servicio de Patrimonio Histórico

ANUNCIO

1.665

Habiendo sido aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada

del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2020, y en aplicación de lo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se somete a información pública, por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Aprobación Inicial del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiendo ser examinado el citado Reglamento, en la Consejería de Gobierno de Presidencia de la Corporación (Servicio de Patrimonio Histórico), ubicada en la calle Bravo Murillo, número 23, 4ª Planta, en horas hábiles de oficina; teniendo en cuenta que, si no se formularan alegaciones, reclamaciones o sugerencias en dicho trámite, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. Lo que se hace público para general conocimiento”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL PLENO, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto Presidencial número 42, de 24/07/2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

44.174

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Recursos Humanos

DECRETO

1.666

De conformidad con el informe técnico de la unidad administrativa de Recursos Humanos, número 2020-0078, de fecha 12/03/2020 [Cód. Validación: 6KFH5QDZE5HS9274EG9QDMPC2; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>], por el que se informa y propone la anulación de uno de los requisitos exigidos a los participantes en el proceso de selección y, posterior configuración de una lista específica de empleo en la especialidad de conductor de transporte público, grupo IV, convocado mediante Decreto número 2019-6432, de fecha 28/12/2019.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial el Decreto número 2019/3229, de fecha 17 de junio de 2019, por el que se me delega el área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife,

RESUELVO

PRIMERO. ANULAR el apartado 1, g) del Resuelto Segundo del Decreto número 2019-6432, de 28/12/2019, por el cual se convocó proceso administrativo de selección de personal en régimen laboral y, posterior creación de una lista específica de empleo, en la especialidad de conductor de transporte urbano, grupo IV.

SEGUNDO. ORDENAR el inicio de un nuevo proceso de presentación de instancias de solicitud de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este mandamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. EXIMIR de la presentación de nueva instancia de solicitud a aquellos/as solicitantes que lo hubieran realizado en el primer periodo abierto de inscripción.

CUARTO. COMUNICAR que contra el presente mandamiento se podrá interponer por los/as interesados/as, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran

Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición ante esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los términos provistos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, a doce de marzo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO, Eduardo Placeres Reyes.

47.692

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1.667

Resolución de Alcaldía de fecha de 13 de marzo de 2020 relativa a la adopción de una serie de medidas con el fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los empleados y empleadas públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios, dada la situación derivada del escenario de emergencia de salud pública de importancia internacional declarada por la OMS a consecuencia de un brote de CORONAVIRUS (SARS Cov-2) que da lugar al COVID-19:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

La situación derivada del escenario de emergencia de salud pública de importancia internacional declarada por la OMS a consecuencia de un brote de CORONAVIRUS (SARS Cov-2) que da lugar al COVID-19, se ha exigido la adopción por parte de las autoridades de salud pública de un conjunto de medidas extraordinarias dirigidas a la población en general.

En el ámbito de las relaciones con los ciudadanos del Ayuntamiento de Betancuria se hace precisa la adopción de una serie de medidas con el fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los empleados y empleadas públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios.

A través de la siguiente resolución, se establecen medidas preventivas para reducir el riesgo de exposición y asimismo, procedimientos de actuación para distintos casos que pueden producirse, incluyendo también recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del actual escenario.

En el ámbito de competencias que tiene atribuidas el alcalde presidente se encuentra la dispuesta en el artículo 21.1.m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta la atribución de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

De otro modo el artículo 28 de la Ley 11/1984 de Ordenación Sanitaria de Canarias dispone que “en el ámbito de sus respectivas competencias tienen el carácter de autoridad sanitaria, a todos los efectos, los Alcaldes.”

En el ejercicio de las competencias de esta Presidencia se adoptan las siguientes medidas de carácter preventivo ante la situación de salud pública que se está produciendo.

Vistas las competencias que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local:

RESUELVO

Primera. Medidas a adoptar en el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y los centros y espacios al Ayuntamiento de Betancuria vinculados:

1. ALCANCE.

La correspondiente resolución será de aplicación al Ayuntamiento de Betancuria y los centros y espacios dependientes del mismo.

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y en particular la telemática. Para el caso de atención presencial, si fuese necesario, se establecerán los turnos necesarios para garantizar la prestación del servicio, promoviéndose sistemas de cita previa y restringiendo, en la medida de lo posible, el acceso a las zonas no especificadas de atención al público por parte de personas ajenas a la Administración.

• PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREFERENTE O REALIZACIÓN DE TRÁMITES:

<https://betancuria.sedelectronica.es/info.0>

• TELÉFONOS HABILITADOS DEL REGISTRO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA:

928.878.092.

• CITA PREVIA:

928.878.092.

• INFORMACIÓN GENERAL DE SECRETARÍA/ALCALDÍA/CONCEJALÍAS

928.878.092.

Segundo. Se amplía el plazo de solicitudes de becas, subvenciones y todo tipo de ayudas del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de tal modo que se admitirá su presentación telemática, pero no presencial, en los próximos QUINCE DÍAS NATURALES de vigencia de estas medidas excepcionales, que se consideran como de ampliación del citado plazo.

Tercero. Se suspenden los plazos y las pruebas de todos los procesos selectivos manteniéndose abiertos hasta nueva resolución.

Cuarto. Se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas.

Quinto. Se suspenden las visitas al Centro de Mayores.

Sexto. Se cierra el Centro Bibliotecario Municipal.

Séptimo. Se cierran las zonas recreativas de acampadas y las instalaciones deportivas.

Octavo. Se cancelan todas las actividades programadas tanto para el público infantil como el adulto.

Noveno. Se mantendrán abiertos al público museos y centros de ocio. No obstante se suspenderán las visitas de grupo organizadas, y en cualquier caso, se adoptarán las medidas pertinentes para evitar concentraciones de personas.

Décimo. Se flexibilizará la jornada laboral para los empleados y empleadas públicos al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria sin sujeción a los límites previstos en la resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de la Función Pública y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, convalidándose excepcionalmente las asistencias mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21. 1. apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Undécimo. Las medidas que se disponen en el presente decreto tendrán una duración de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde su firma, sin perjuicio de prórrogas y las medidas adicionales que se puedan adoptar.

Decimoprimer. El presente Decreto se publicará en la página web municipal:

<https://www.aytobetancuria.org/> y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES y Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Betancuria, a catorce de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

48.180

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.668

Con fecha 16 de marzo el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0318 que se transcribe a continuación:

«Como se dice en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y función pública sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo del covid-19, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores.

Entre estas medidas y con afectación para los empleados públicos de la Administración General del Estado, entre otras, se recoge:

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Prácticamente en la misma línea se ha dicta el Decreto con fecha 13 de marzo de 2020 de la Alcaldía-Presidencia de la FECAM, por la que se aprueba la Instrucción de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración municipal con motivo del covid-19, recogiendo en su apartado 3.8.

3.8 MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS O DE MAYORES:

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, les será de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral.

b) Se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de este Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

El apartado 1 del mencionado Decreto recoge que se aplicará a la Administración Municipal y sus entes dependientes con las adaptaciones y desarrollos que resulten precisas.

En cumplimiento del Decreto del Alcalde número 0316 de fecha 16/03 2020 en el que se adoptan medidas excepcionales a consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes instrucciones referentes a la conciliación por el cierre de centro educativos o de mayores, como consecuencia del cierre de centros educativos o de mayores con motivo del COVID-19:

Al personal del Ayuntamiento de Gáldar que tenga a su cargo menores de 12 años y menores o mayores dependientes que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, les será de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral, será de aplicación cuando se le autorice, de manera previa y justificada.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública que aplique esta misma

fórmula, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente y previamente se acordará con la Administración cuál de los progenitores hará uso de esta medida teniendo en cuenta la menor afectación al servicio público.

d) Quien desee hacer uso de esta medida deberá aportar certificado de convivencia y en el caso de convivan varias personas en el domicilio que se pudieran hacer cargo de los menores de 12 años y menores o mayores dependientes, se deberá aportar documentación que acredite la imposibilidad también de éstas de hacerse cargo.

e) Dada la situación el empleado público podrá hacer uso de este permiso desde que lo solicite, debiendo aportar la documentación a la que se ha hecho referencia en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente que finalice la medida. En el caso de no acreditar que era imprescindible su permanencia en su domicilio los días que se haya ausentado se computará como días de asuntos propios y subsidiariamente como vacaciones. En el caso de no poder computarse de la manera indicada deberá consensuarse con la administración la recuperación de esos días y sólo en el caso de que el trabajador expresamente lo solicite se procederá a descontarle en la nómina en seis mensualidades, salvo que transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización de la medida no se haya consensuado la recuperación de los días, en cuyo caso se procederá al descuento correspondiente en las siguientes seis nóminas.

SEGUNDO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento, así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

RESOLUCIÓN

1.669

Con fecha 16 de marzo de 2020 desde la Alcaldía se ha adoptado la resolución 0322 que se transcribe a continuación:

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 pandemia internacional. Vista que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Visto que las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, todo lo que ha provocado que con fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España haya aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto que el artículo 21.1 m) de la Ley de Bases de Régimen Local habilita al Alcalde para que adopte “personalmente” y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofes e infortunios públicos o grave riesgo de los mismos (crisis producida por el COVID-19), las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En este marco, las medidas previstas en la presente resolución se encuadran en la acción decidida para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Visto que con fecha 16/03/2020, fue emitido informe la Secretaria Accidental incluyendo una propuesta de las medidas a adoptar.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Suspender la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2020 así como las comisiones informativas preceptivas.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria, doy fe.

Ante mí. LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

47.933-B

ANUNCIO

1.670

Con fecha 16 de marzo el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0317 que se transcribe a continuación:

«La crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad tomar de decisiones encaminadas a evitar la extensión del virus, hace necesario que por parte de este Ayuntamiento se tomen una serie de medidas temporales de carácter organizativo, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de esta administración municipal, en consonancia con la protección de la salud de los empleados públicos.

Estas medidas no se aplicarán a aquellos servicios que son calificados como Servicios Esenciales dentro de la administración local, tales como Policía Local, Servicios Sociales, Servicios Públicos (alumbrado, limpieza, aguas, residuos), Residencia, Piso Tutelar, Registro General y Oficina de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías, Alcaldía, Prevención de Adicciones, Desarrollo Local, Radio Municipal, Mantenimiento y limpieza de Colegios y Protección Civil.

En cumplimiento del Decreto del Alcaldía número 0316 de fecha 16/03 2020 en el que se adoptan medidas excepcionales a consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, RESUELVO:

PRIMERO. Siguiendo el DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA FECAM POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL COVID-19 en atención a las circunstancias de cada concejalía y/o dependencias municipales y siguiendo las instrucciones de la autoridad sanitaria, se estudiará la posibilidad de habilitar Medidas de Flexibilización para la prestación de servicios, en los supuestos debidamente justificados y previo informe del Servicio correspondiente, tales como:

1. Trabajo no presencial. - aplicable a aquellos puestos de trabajo que pudieran ser susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de Teletrabajo, siempre que se establezcan unos servicios mínimos presenciales que aseguren la atención del público que pudiera acercarse a los centros de trabajo.

Dentro de este grupo podemos incluir los departamentos de Secretaría, Tesorería, Rentas, Intervención y Oficina Técnica.

Los servicios mínimos y el Teletrabajo en la Oficina Técnica incluirán siempre la asistencia presencial habitual de seguimiento de los técnicos municipales a las obras que cada uno de ellos tenga asignadas, siempre tomando las medidas sanitarias oportunas.

Todos los trabajadores/as que estén en situación de Teletrabajo deberán estar localizables durante la jornada laboral en su teléfono móvil y/u otra vía de comunicación que se establezca al efecto, así como estarán obligados a utilizar la plataforma Gestiona y/o plataformas de gestión análogas propias de su servicio y tramitar todos aquellos expedientes, solicitudes o registros que reciban por esta vía y por correo electrónico.

Los servicios mínimos presenciales serán prestados al menos por el 50% del total del personal adscrito a dicho departamento, siendo el concejal o el jefe de servicio los que determinen los turnos alternos entre el personal de su área durante la duración de estas medidas.

2. Reorganización de turnos y flexibilización de la jornada. - en aquellos supuestos en los que no fuera posible la prestación del servicio por otros medios, los órganos responsables en materia de personal podrán reorganizar el trabajo en diferentes turnos durante la jornada laboral. Todo con el fin de favorecer el distanciamiento social necesario y la menor concentración de personas en su lugar de trabajo, pudiendo dejar para ello sin efecto el acuerdo sobre

el horario y la distribución horaria para el personal municipal.

Esta medida puede aplicarse a las concejalías de Talleres, Parques y jardines y Vías y obras.

3. Concesión de vacaciones o asuntos propios. - se facilitará la concesión de días de permisos para aquellos trabajadores/as destinados en departamentos, que se hayan visto afectados por la suspensión de la actividad siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y tras las medidas aprobadas por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

4. Durante el periodo del Estado de Alarma la media hora de descanso se disfrutará obligatoriamente al final de la jornada laboral y los turnos de martes por la tarde y sábados quedan suspendidos durante este periodo.

SEGUNDO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

47.933-C

ANUNCIO

1.671

Con fecha 16 de marzo el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0320 que se transcribe a continuación:

«En cumplimiento del Decreto del Alcalde número 0316 de fecha 16/03/2020 en el que se adoptan medidas excepcionales a consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, RESUELVO

PRIMERO. A partir del día 16 de marzo y mientras

dure el estado de alarma, reducir la flota del sector del taxi en circulación cada día a la mitad, de tal manera que los días del mes que sean pares solo podrán salir a trabajar las licencias pares y los días del mes que sean impares, lo harán las licencias impares.

SEGUNDO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento, así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

TERCERO. Que se notifique al sector del taxi la presente resolución.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

47.934-A

ANUNCIO

1.672

Con fecha 16 de marzo el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0319 que se transcribe a continuación:

«En cumplimiento del Decreto del Alcalde número 0316 de fecha 16/03/2020 en el que se adoptan medidas excepcionales a consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, RESUELVO

PRIMERO. A partir del día 16 de marzo y mientras dure el estado de alarma, suspender el servicio público de vigilancia de aparcamientos en zona de dominio público, vías públicas, lugares acotados, servicio que realiza la empresa municipal Galobra, S.A.U., por resolución de la Alcaldía de fecha 26/10/2018.

SEGUNDO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento, así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

TERCERO. Que se notifique a la empresa Galobra SAU la presente resolución.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr, Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

47.934-B

ANUNCIO

1.673

Con fecha 16 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0321 que copiada literalmente dice así:

«En cumplimiento del Decreto del Alcalde número 0316 de fecha 16/03/2020 en el que se adoptan medidas excepcionales a consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, RESUELVO

PRIMERO. Se suspenden, a partir del día 16 de marzo de 2020 y mientras dure el estado de alarma, determinados artículos del Reglamento Municipal Regulador de Prestación de Ayudas Municipales de Emergencia Social, publicada en el B.O.P. número 5 de 11 de enero de 2016, que a continuación se exponen:

1. Artículo 5. Contenidos de las Ayudas, Apartado 2 b, concretamente las necesidades básicas de alimentación e higiene y medicación prescrita por motivos de enfermedad por el médico de la Seguridad Social.

2. Artículo 8.

Tipos de ayudas y cantidad de las mismas.

Concepto. Alimentación e higiene y Medicación, así como su apartado 3, que contempla ayudas excepcionales para el concepto Alimentación e higiene y medicación.

3. Artículo 13. Documentación

4. Artículo 15. Comisión Técnica de valoración.

5. Artículo 20. Procedimiento de Urgencia.

SEGUNDO. Se articula un procedimiento de URGENCIA ante la ALARMA decretada por la pandemia por el Coronavirus COVID-19 que se recoge a continuación:

Artículo 8: Tipos de ayuda, cuantía y periodicidad.

Alimentación e higiene:

- Familias de 1 miembro: 100 euros.
- Familias de 2 miembros: 150 euros.
- Familias de 3 miembros: 200 euros.
- Familias de 4 miembros o más: 250 euros.

Estas ayudas tendrán carácter mensual mientras se mantenga el estado de estado de alarma, teniendo que ser solicitada previamente mediante los mecanismos dispuestos por la administración local.

Será otorgada una ayuda de alimentos e higiene por unidad familiar, siempre proporcional al número de miembros de la misma.

Medicación prescrita por el médico de la Seguridad Social: Se cubrirá la parte que no esté subvencionada, siempre que sea prescrita por motivo de enfermedad por el médico de la Seguridad Social.

Artículo 13: Solicitud y documentación que se requiere al solicitante:

- Solicitud que se presentará según el modelo oficial.
- Fotocopia DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar. En el caso de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo, refugio o cualquier otro documento que lo identifique.
- Certificado de empadronamiento colectivo o certificado policial que lo acredite.
- Certificado acreditativo de la situación económica de la unidad familiar:

Ultima nómina de los miembros en situación laboral activa de la unidad familiar.

Certificado acreditativo del INEM, de estar inscrito y de si reciben o no Prestaciones o Ayudas y cuantías de las mismas, de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de pensiones, si hubiera pensionistas.

Extracto bancario del último mes de todos los miembros de la unidad familiar.

- En caso de alegar pago de hipoteca, alquiler o abonar pensiones alimenticias por hijo a cargo, deben aportar la documentación que acredite la misma.

- Acreditar la situación de desempleo debido a la situación actual sobrevenida por la DECLARACIÓN DE ALARMA POR COVID 19.

Así mismo, NO se tramitarán y, por consiguiente, no se concederán estas ayudas, cuando se haya recibido ayudas o subvenciones, con el mismo objeto ni durante el mismo periodo, por parte de otra administración o Ente Público.

TERCERO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento, así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr, Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, a 16 de marzo de 2020, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

Gáldar, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

47.934-C

ANUNCIO

1.674

Por Resolución de Alcaldía número 0288, de fecha 09/03/2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el día 10 de marzo de 2020, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivos de trabajo así como la Primera Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Julio Mateo Castillo, Segundo Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, excepto la firma, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el día 10 de marzo de 2020, por motivos de trabajo en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada

tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma Alcalde, Teodoro Sosa Monzón, en Gáldar, a 9 de marzo de 2020; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Gáldar, a nueve de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

40.476

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1.675

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 975/2020 de 13 de marzo, se dictó Decreto por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, por medio del cual se modifican las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CATORCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, donde se recoge que:

“Vista la propuesta de resolución de Recursos Humanos con Referencia, Rso20-039 de 11 de marzo de 2020, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria para la selección de catorce plazas de la policía local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento. Como consecuencia del escrito remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, referido este a las observaciones presentadas a dichas bases por la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Recogiéndose en la presente propuesta las modificaciones a las observaciones presentadas, siendo estas:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 2 de agosto de 2019, se dictó por el Concejal Delegado de Recursos Humanos el Decreto número 2677/2019, por medio del cual se aprueban las bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de oposición, promoción libre, de catorce plazas de la Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

II. Con fecha 2 de agosto de 2019, se remite el Decreto 2677/2019 por este Ayuntamiento, mediante ORVE con número de registro REGAGE19s00003501769, a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, para que las mismas fueran valoradas y si se adecuaban al ordenamiento jurídico.

III. Con fecha 25 de noviembre de 2019 por parte de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio Administración Local, se remite escrito relativo la impugnación del Decreto 2677/2019, de 2 de agosto, relativo a la aprobación de las bases para la provisión de 14 plazas de policía local, subgrupo C1, al considerarse por dicha Viceconsejería que existen en las mismas infracciones al ordenamiento jurídico.

IV. Con fecha 3962/2019 de fecha 27 de noviembre se dictó por el Concejal Delegado de Recursos Humanos resolución por medio del cual atendiendo a lo recogido en el escrito de impugnación remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, anteriormente mencionado.

V. Con fecha 20 de febrero de 2020, por parte de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio Administración Local, se remite escrito de colaboración en relación con Decreto 3962/2020 de 27 de noviembre, por medio del cual se presentan una serie de observaciones a dicho decreto, recogiendo literalmente en dicho escrito que:

“Examinado el Decreto número 3962/2019, de fecha 27 de noviembre, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán, por el que se modifican las bases de la convocatoria para la selección de 14 plazas de policía local, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario de ese Ayuntamiento, publicado en el BOP número 156 de fecha 27 de diciembre de 2019 se formula, por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las observaciones que se detallan a continuación:

- Primera: No figura cumplido previamente lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 178/2006 sobre la remisión de las bases a esta Dirección General de Seguridad y Emergencias antes del plazo de presentación de solicitudes.

- Segunda: En la Base 2ª: “Requisitos de Aspirantes”, se ha de separar y aclarar mejor el apartado d) Carecer de antecedentes penales, según lo recogido en la Ley 6/1997 de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales y su modificación por Ley 9/2007 de 13 de abril, por la que se crea el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

- Tercera: En la Base 7ª: “Sistema Selectivo”, apartado 3) Conocimientos: El apartado b) Desarrollo, no se corresponde a lo recogido en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Cuarto: En la Base 11ª: “Lista de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión”, el plazo de aportación de documentación ha de recogerse “20 días hábiles”(no naturales) dado que no existe una ley al respecto conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/15: “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

- Quinto: En la Base 12ª: “Nombramiento como funcionario de carrera”, no figura la publicación en el BOC de dicho nombramiento tal como se recoge en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006 de 5 de diciembre.

- Sexto: En la Base 13ª: “Incompatibilidades”, se ha de tener en cuenta y hacer referencia a lo previsto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: “La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”.

- Séptimo: Anexo II: “Pruebas Psicotécnicas”, en el apartado 2 el cuarto párrafo no se ajusta a lo establecido en el artículo 16.1 de Decreto 178/2006 de 5 de diciembre y al artículo 3.2 de la orden de 24 de marzo de 2008 que lo desarrolla, no habiéndose hacer referencia a pruebas para empleos de mandos.

- Octavo. Anexo III: “Temario”

- En la Parte General, los temas 16 y 17 no aparecen recogidos en la Orden del 24 de marzo de 2008 con lo que no debe hacerse referencia a ellos ni requerirse para la prueba de conocimientos.

- En la Parte Derecho Penal y Procesal, los temas 10 y 11 no se ajustan a lo recogido en la Orden; y el tema 14 no aparece en la misma con lo que no debe hacerse referencia al mismo ni requerirse para la prueba de conocimientos.

- En la Parte Específica Particular, se han añadido los Temas del 25 al 33, los cuales no vienen recogidos en la Orden con lo cual no debe hacerse referencia a los mismos ni requerirse para la prueba de conocimientos.

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a tener en cuenta las observaciones remitidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en los términos contemplados”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en el área Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Admitir las observaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Segundo. Modificar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce (14) plazas de policía local, por el sistema de promoción libre, subgrupo C1 de este Ayuntamiento, en los siguientes puntos y quedando estos de la siguiente forma:

Primero. En lo que respecta a la Base 2ª “Requisitos de los aspirantes”, donde en el punto d) dice: No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o tenerlos cancelados. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones

establecidos legalmente. Debe decir: d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, tal y como se recoge en la Ley 6/1997 de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales y su modificación por Ley 9/2007 de 13 de abril, por la que se crea el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Segundo. En lo que respecta a la Base 7ª. “Sistema Selectivo”, apartado 3) Conocimiento: El apartado b) Desarrollo donde dice: Consistirá en la contestación por escrito de 10 preguntas cortas que versarán sobre el temario que figura en la presente convocatoria en el Anexo III.

El tiempo de desarrollo del ejercicio será de 80 minutos. Se valorará, además el conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Sólo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos 5 preguntas.

Debe decir: Desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

Tercero. En lo que respecta a la Base 11ª “Lista de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión” donde dice que el plazo para la aportación de documentos es de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, debe decir: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

Cuarto. En lo que respecta a la Base 12ª: “Nombramiento como funcionario de carrera”, donde dice: Boletín Oficial de la Provincia, debe decir: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias, tal y como se recoge en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006 de 5 de diciembre.

Quinto. En lo que respecta a la Base 13ª: “incompatibilidades” además de lo recogido en dicha base, hay que hacer referencia al artículo 6.7 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: “La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades

Sexto. En lo que respecta al Anexo II: “Pruebas Psicotécnicas”, en su apartado 2 donde dice:

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

Independencia: Media.

Flexibilidad Media-Alta.

Debe decir: 2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

Octavo. En lo que respecta al Anexo III: “Temario” este debe quedar de la siguiente forma:

ANEXO III. TEMARIO (MATERIA GENERAL (1-15). MATERIA ESPECÍFICA (16-40)

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión

de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias

municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad

ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del

tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las Faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador:

fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 24. Características del Municipio Mogán: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 25. Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios prestados por la grúa municipal y custodia de vehículos u otros objetos retirados de la vía y/o espacio público fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública. Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de viajeros y de mercancías de cualquier clase.

Tercero. Remitir la modificación de las bases a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y por la Dirección de Función Pública para que se compruebe la modificación de las mismas.

Cuarto. Publicar la modificación de las bases en los boletines oficiales que corresponda, así como en el tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Quinto. Dar por presentadas todas las solicitudes, que fueron presentadas en el plazo de presentación de instancias anterior, siendo este del 21 de enero al 17 de febrero de 2020, y otorgar un nuevo plazo para quienes no hayan presentado las solicitudes, de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOE.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2050/2019, de fecha 17 de junio, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria para la selección de catorce plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, recogidas en el punto segundo de la propuesta de resolución.

Segundo. Remitir la modificación de las bases a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y por la Dirección de Función Pública para que se compruebe la modificación de las mismas.

Tercero. Dar por presentadas todas las solicitudes, que fueron presentadas en el plazo de presentación de instancias anterior, siendo este del 21 de enero al 17 de febrero de 2020, y otorgar un nuevo plazo para quienes no hayan presentado las solicitudes, de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOE.

Cuarto. Publicar la modificación de las bases en los boletines oficiales que corresponda, así como en el tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

En Mogán, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

LA ALCALDESA PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019, de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

48.108

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.676

Se hace público, que por el Alcalde, con fecha 13 de marzo de 2020, se ha dictado con el número 1515/2020, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Vista la necesidad y oportunidad de reajustar las delegaciones en aras de una mayor eficacia en su ejercicio, se modifica el Decreto de la Alcaldía número 4329/2019, de 5 de diciembre, publicado en el (B.O.P. de Las Palmas número 149, miércoles 11 de diciembre de 2019), de tal modo que quedará redactado conforme al tenor literal del presente Decreto:

“De conformidad con la normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39, 40 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando: la regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando: la estructuración del gobierno de la Corporación aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2019, sin perjuicio de su necesaria adaptación.

En su virtud, en uso de las facultades que me están

conferidas por la legislación vigente y que han sido debidamente referidas en la exposición precedente, RESUELVO:

Primero. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente contemplados en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, de los servicios integrantes de las siguientes áreas de gobierno corporativo:

- ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPORTES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, a doña Kathaisa Rodríguez Pérez.

- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a don Farés Roque Sosa Rodríguez.

- TURISMO, HOTEL ESCUELA Y EDUCACIÓN, a doña María Soledad Placeres Hierro.

- CEMENTERIOS, TANATORIOS, JUVENTUD Y FESTEJOS, a don Juan Valentín Déniz Francés.

- DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, AGUA, SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE, a don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.

- POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, TRÁFICO, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS Y PLAYAS, don Raimundo Dacosta Calviño.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- Las resoluciones y actos dictados en virtud de la presente delegación de competencias adoptarán la forma de Decreto del Concejal o de la Concejala Titular del Área de Gobierno de que se trate, y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse

en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen la firma de los Convenios acordados por el Pleno, excepción hecha de aquellos casos en que el acuerdo plenario aprobatorio del Convenio reserve expresamente dicha facultad a la Alcaldía Presidencia.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Todas las áreas objeto de delegación incluyen las facultades de aprobación y disposición de gastos, y reconocimiento y liquidación de obligaciones, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con expresa exclusión de la ordenación del pago, que corresponderá respecto de todas las áreas de gobierno, sin excepción, al titular del área de gobierno de Economía y Hacienda, concretamente y en el marco de la vigente estructuración municipal, al área de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano asignada a doña Kathaisa Rodríguez Pérez.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

B.1. ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPORTES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- Se delega en la Titular de la Concejalía del área de gobierno de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de la Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con excepción de las delegadas con carácter general y de forma expresa en la totalidad de áreas de gobierno corporativo.

B.2. PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a la Alcaldía- Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

Segundo. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a la Alcaldía Presidencia, de los siguientes servicios:

- OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS PÚBLICOS, a doña Lucía Darriba Folgueira.

- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, ACCESIBILIDAD, ENERGÍA E INDUSTRIA, a doña Evangelina Sánchez Díaz.

- PRENSA Y COMUNICACIÓN, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, don Manuel Alba Santana.

- COMERCIO, CONSUMO Y MERCADOS, a doña Sonia del Carmen Mendoza Roger.

Tercero. El área de Cultura será objeto de gestión directa por la Alcaldía Presidencia en dedicación exclusiva.

Cuarto. Delegar en los Concejales Delegados de los Servicios referidos en el apartado dispositivo tercero precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de la Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto de la Alcaldía Presidencia, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

Quinto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las siguientes:

1. El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. El otorgamiento de la cédula de habitabilidad de las viviendas cuando no se trate de procedimientos sujetos al régimen de comunicación previa.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. La emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando

tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

6. La adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

7. La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a la legislación de ordenación territorial, medio ambiente, sectorial y urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

8. El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto.

9. La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas previamente referidas en la presente resolución.

Sexto. La modificación de las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirá efectos desde el próximo día 13 de marzo de 2020, inclusive, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

Séptimo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría/Vicesecretaría General.”

Pájara, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

47.749

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.677

Por la presente comunicación se hace público el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento número 1462/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Visto que por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos (P.D. 4621/2019, de 29/07),

se resolvió mediante Decreto número 6711/2019, de fecha 07/11/2019, aprobar la convocatoria y las bases para la cobertura de once (11) plazas del cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 18/11/2019, así como en el Boletín Oficial de Canarias número 249, de 26/12/2019.

SEGUNDO. Que, habiéndose detectado los siguientes errores materiales en el referido Decreto número 6711/2019, de fecha 07/11/2019:

- En relación al importe de la tasa a abonar, por error se puso 26 euros (veintiséis euros), cuando en realidad es 36 euros (treinta y seis euros), conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho a Examen aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 22 de julio de 2005.

- Respecto al temario, concretamente en el apartado de Tráfico y Seguridad Vial, se enumeraron 2 temas de forma que no corresponden al ordinal que realmente les pertenece en correlación al temario general, permaneciendo inalterado su contenido.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“(…) Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (...)”

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1159/2020, de 28/02/2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, HA RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el apartado resolutivo Tercero del referido Decreto número 6711/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, y donde dice:

“Importe de la tasa correspondiente: conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 22 de julio de 2005, será de 26 euros (VEINTISÉIS EUROS), que deberán abonarse por alguno de los siguientes medios:”

Debe decir:

“Importe de la tasa correspondiente: Conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 22 de julio de 2005, será de 36 euros (TREINTA Y SEIS EUROS), que deberán abonarse por alguno de los siguientes medios:”

SEGUNDO. Rectificar el ANEXO II. TEMARIO, Parte específica - Tráfico y Seguridad Vial del referido Decreto número 6711/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, y donde dice:

Tema 14. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Debe decir:

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Y donde dice:

“Tema 1. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales. “

Debe decir:

“Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales. “

TERCERO: El resto de la resolución permanece en los mismos términos en que fue dictada.

CUARTO: Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la página web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>, y finalmente, un extracto de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 18/11/2019, junto con la presente corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

QUINTO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía, a 13 de marzo de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (P.D. número 1.159/2020, de 28/02), Pedro Sánchez Vega.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alfonso Manero Torres”.

En Santa Lucía, a trece de marzo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. número 1.159/2020, de 28/02), Pedro Sánchez Vega.

47.703

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

Citación al acto de vista oral

1.678

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 843/2019. Materia: Despido. Demandante: Francisco Vela Cruz. Demandados: Eduardo Rodríguez Rubiales y Fogasa. Abogados: Rosa María García Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

DON FERNANDO BLASCO LICES, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife,

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido y Cantidad bajo el número 843/2019 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Y PROVIDENCIA 08.01.2020

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Eduardo Rodríguez Rubiales y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social número 1, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas), el día 29.04.2020 a las 11:10 y 13:10 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba

documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Eduardo Rodríguez Rubiales, parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a diez Marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

1.679

Procedimiento Ordinario Número 305/2019. Materia: Otros derechos laborales individuales. Demandante: Lidia Esther Vega Santana. Demandados: Selimca

Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L., Acciona Facility Sercives, S.A., Fogasa y Maspalomas Resort, S.L. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz, Javier Sánchez Berriatua, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas e Isabel Herráez Thomas.

DOÑA MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 305/2019 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de Lidia Esther Vega Santana contra Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L., Acciona Facility Sercives, S.A., Fogasa y Maspalomas Resort, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 06.05.2020 a las 11.30 horas (Torre 1, planta 5º, sala polivalente número 3) advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al actos, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.521

EDICTO

1.680

Procedimiento Ordinario Número 28/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Abdelkader Lamhamdi Mohamed. Demandados: Fogasa y León Montenegro, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

DOÑA MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 28/2020, a instancia de Abdelkader Lamhamdi Mohamed contra León Montenegro, S.L., se ha dictado Auto de fecha 09.03.20 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS) y diligencia de ordenación de fecha 09.03.20 señalando comparecencia para el día 01.04.20, a las 09:30 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a León Montenegro, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

45.573

EDICTO

1.681

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante:

Ibtissam Amrouch. Ejecutados: Fogasa, Rugrasan Soluciones, S.L. y Administración Concursal de Rugrasan Soluciones, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2020, a instancia de Ibtissam Amrouch, contra Rugrasan Soluciones, S.L., se ha dictado Auto de fecha 10/03/20, contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS) y Diligencia de Ordenación de fecha 10/03/20 señalando comparecencia para el día 31.03.20, a las 09:30 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS antes esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rugrasan Soluciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.575

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.682

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 71/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Andrés Sánchez Ramírez. Demandados: Carpintería Zumacan, S.L. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 71/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Andrés Sánchez Ramírez, contra Carpintería Zumacan, S.L., se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.03.20, a las 11:40 horas, en la Torre 1, Planta 5ª, Sala Polivalente 3, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carpintería Zumacan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.534

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

Citación Comparecencia (art. 280 LPL)

1.683

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 44/2020. Materia: Sin especificar. Demandantes: Xenia María Santana Ventura, María Eugenia López Pérez y Julio César Martín Trujillo. Demandados: Fogasa, Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER; Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 44/2020, seguidos a instancia de las ejecutantes, Xenia María Santana Ventura, María Eugenia López Pérez y Julio César Martín Trujillo, contra los ejecutados Fogasa, Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular, que tendrá lugar el próximo día 27.04.2020 a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

45.582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.684

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 629/2019. Materia: Jubilación. Demandante: Rita María Espino Sánchez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L., Publicaciones Picasso, S.L., Guernica, S.L. y Librería Mesa y López, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 629/2019, en materia de Jubilación, a instancia de Rita María Espino Sánchez, contra Instituto

Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L., Publicaciones Picasso, S.L., Guernica, S.L. y Librería Mesa y López, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.05.20, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concorra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Guernica, S.L. y Librería Mesa y López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.286

EDICTO

1.685

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Sergio Arráiz Alemán, Francisco Rosales Martín, Eduardo Javier Socorro Mesa y Moisés García del Rosario. Ejecutado: Gestiones y Promociones Construcciones Inmobiliarias MHCabrera, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al Ejecución número 30/2020, a instancia de Sergio Arráiz Alemán, Francisco Rosales Martín, Eduardo Javier Socorro Mesa y Moisés García del Rosario, contra Gestiones y Promociones Construcciones Inmobiliarias MHCabrera, S.L., se ha

dictado Auto de fecha 06/03/20 y Diligencia de fecha 06/03/20, citando para el día 12.05.20, a las 09:25 horas, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones y Promociones Construcciones Inmobiliarias MHCabrera, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.686

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.012/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Lorenzo Morales Cabrera, Poliurea Canarias, S.L., Construcciones y Reformas Al Banni, S.L., Saramema, S.L., Usametas, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.012/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Lorenzo Morales Cabrera, Poliurea Canarias, S.L., Construcciones y Reformas Al Banni, S.L., Saramema, S.L., Usametas, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.04.20, a las 11:50 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Poliurea Canarias, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.804

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.687

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 135/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Andrés Vicente Matarredona Naranjo. Demandados: Loatily, S.L. y Fogasa. Abogados: Julia Castro del Castillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 135/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Andrés Vicente Matarredona Naranjo, contra Loatily, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.05.20, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Loatily, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.546

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

1.688

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 52/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Roberto Carlos Hernández Hernández. Demandados: Telcáfiber, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 52/2020, seguidos a instancia del ejecutante Roberto Carlos Hernández Hernández, contra los ejecutados Telcáfiber, S.L. y Fogasa, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 21.04.20, a las 09:05 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a

Telcáfiber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.598

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.689

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.010/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Alumon Sistemas, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.010/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Alumon Sistemas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.09.20, a las 09:00 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alumon Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.820

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

1.690

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 95/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Germán Lezcano Santana. Demandados: Rope Petfood, S.L., Natex Pet Food, S.L.U. y Fogasa. Ejecutado: Canes Avero, S.L. Abogados: Antonia Santana Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Despidos/Ceses en General número 95/2019, seguidos a instancia del ejecutante Miguel Germán Lezcano Santana, contra el ejecutado Rope Petfood, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 31.03.19, a las 09:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rope Petfood, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

Citación al acto de vista oral

1.691

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.021/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Eleuterio Figueira Fernandes. Demandados: Nelu Aurelian Moisii, Fogasa y VDR Mutilva, S.L. Abogado: Carlos Winter Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas. Procuradora: Tania Alejandra Domínguez Limiñana.

DOÑA MARÍA IVANA VEGA DEL DIEGO, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.021/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Eleuterio Figueira Fernandes contra Nelu Aurelian Moisii, Fogasa y VDR Mutilva, S.L., se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.04.2020 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nelu Aurelian Moisii, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.245

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.692

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.061/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Gora Diop. Demandados: Tania Rosa Medina López y Fogasa. Abogados: Miguel Marrero Martínez Carlon y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.061/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Gora Diop, contra Tania Rosa Medina López y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.04.20, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tania Rosa Medina López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.776

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.693

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.374/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Roberta Luise. Demandados: Art&Metier, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.374/2019, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Roberta Luise, contra Art&Metier, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.04.20, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Art&Metier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.785

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.694

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.195/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramón Guedes Pérez. Demandados: Aplus Factory

Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.195/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ramón Guedes Pérez, contra Aplus Factory Projects, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.05.20, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aplus Factory Projects, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.794

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.695

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 43/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Miguel Artilles Ramírez. Demandados: Fogasa e Inversiones Matorral Obras. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 43/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Antonio Miguel Artilles Ramírez, contra Inversiones Matorral Obras, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.05.20, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Matorral Obras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

45.563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

Citación al acto de vista oral

1.696

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 102/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Juan Manuel García Guerra. Demandados: Artipiedras Creaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Alejandro Benigno Pérez Peñate y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 102/2020 en materia de Despido disciplinario

a instancia de Juan Manuel García Guerra contra Artipiedras Creaciones, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.04.2020 a las 09:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documentada que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Artipiedras Creaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.239

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.697

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 36/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Hugo Horacio Herrera Muñoz. Demandados: Telcáfiber, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 36/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Hugo Horacio Herrera Muñoz, contra Telcáfiber, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día

20.04.20, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Telcáfiber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.656

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.698

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 112/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alejandro Omar Martel Kharoufa. Demandados: Cía. de Personal Operativo Internacional Service, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 112/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancias de Alejandro Omar Martel Kharoufa, contra la entidad Cía. de Personal Operativo Internacional Service, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.04.20, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio

de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cía. de Personal Operativo Internacional Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.763



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1